

ALCALDE:
FRANCISCO ERASO AZQUETA

CONCEJALES ASISTENTES:

JESUS JAVIER ZUGASTI
AZCONA

BEATRIZ UNZUE OSES

CRISTINA ERASO AZCONA

CONCEJALES NO ASISTENTES:

JOSE LUIS TABAR MUNARRIZ

SECRETARIA:

Dña. María Belén Portillo Ochoa
de Zabalegui

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE SALINAS DE ORO EL
DÍA 30 DE ABRIL DE 2019.

En Salinas de Oro, a 30 de abril de 2019,
siendo las 13:00 horas, se reúnen en primera
convocatoria, en la Sala de Sesiones del
Ayuntamiento, los señores que al margen se
relacionan, con la presidencia del Alcalde y
asistidos por el Secretario, al objeto de
celebrar sesión extraordinaria, en
cumplimiento de las previsiones contenidas
en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986,
de 28 de noviembre, por el que se aprueba el
Reglamento de Organización,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las
Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los
asuntos incluidos en el orden del día de la
convocatoria.

PRIMERO.- APROBACION DE LA/S ACTA/S
ANTERIORES.

Leída el acta de las sesión de fecha 2/04/2019 se aprueba por unanimidad, sin modificaciones.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Ley de Protección de Datos y con el fin de no incumplir la misma por el reflejo en acta de la Resoluciones de obras con las parcelas sobre las que se realizan.

Se da parte de la resolución de la alcaldía desde la de fecha 23/4/2019 reflejada en el documento 98602.

TERCERO.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

-Se informa de los vecinos que han solicitado lote de leña. Se acuerda por unanimidad pedir a Medio Ambiente del Gobierno de Navarra su señalización.

-Se informa que nos han denegado la subvención de reforma del consultorio, por falta de presupuesto por parte del Gobierno de Navarra. La corporación se da por enterada.

-Se informa que nos han notificado desde el Registro de la Propiedad de Estella que Jesús M^a y Pedro José Soto Eguren han inscrito en el mismo un exceso de cabida de la parcela 55 del polígono 2 de Salinas de Oro. La corporación se da por enterada.

-Se informa que la CHE ha convocado para la renovación de las Juntas de Explotación. La corporación se da por enterada.

-Susana Vera del Rio por medio de una instancia, realiza una queja por falta de visibilidad a la salida de su casa a la carretera.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad comunicar a Jesús Arza Garayo, que siendo el propietario de la parcela 20 del polígono 1 y siendo el terreno del cual se queja Susana Vera el existente entre la parcela 20 y la carretera, según catastro de titularidad pública, que no debe de plantar vegetación en el mismo y que el Ayuntamiento va a limpiar la vegetación que dificulte la visibilidad para la salida de los vehículos a la carretera.

CUARTO.-SORTEOS MESAS ELECTORALES.

Se procede al sorteo de las mesas electorales PARA LAS ELECCIONES DEL 26/5/2019 a través del programa IDACELEC con el siguiente resultado:

*** SORTEO DE MIEMBROS DE MESA ***

MUNICIPIO: SALINAS DE ORO/JAITZ

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: AYUNTAMIENTO

DIRECCION: CALLE ROCHAPEA/ARROTXAPEA KARRIKA NUM: 1

PRESIDENTE -Nombre: EVA SANZ VICARIA

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nombre: SUSANA VERA RIO DEL

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nombre: ESTHER OLITE MUNARRIZ

VOCAL PRIMERO - Nombre: IDOYA MUNARRIZ GORENA

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nombre: JESUS MARIA LEONE SANZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO Nombre: FERNANDO OLITE MUNARRIZ

VOCAL SEGUNDO - Nombre: JAVIER ITURBIDE IRURZUN

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO Nombre: ION MUNARRIZ ADOT

QUINTO: PARCELAS COMUNALES

Se discute sobre la forma de adjudicación de las parcelas del Soto. Se explica por parte de la secretaria el procedimiento legal de adjudicación.

Se aprueba por unanimidad:

*Mandar una carta a los vecinos para que se apunten los interesados. Junto con la solicitud deben de adjuntar copia de la última Declaración de la Renta presentada, para ver si el solicitante ha declarado rentas agrícolas o ganaderas, necesario para considerar que las tierras son llevadas de forma directa por el adjudicatario, informando que la única persona que las va a ver va a ser la secretaria del Ayuntamiento.

*El siguiente pliego:

1ª La adjudicación vecinal directa comprende el arriendo de la parcela 1478 del polígono 1, sita en El Soto o Katazulo, de 80543 metros cuadrados, equivalente a 89 robadas y 10 almutadas, a los solicitantes (uno por cada unidad familiar) del aprovechamiento de la citada parcela. La misma comprenderá un periodo de 8 años, es decir, desde el 30 de septiembre del 2019 al 30 de septiembre del 2027.

2º Para poder acceder a la adjudicación vecinal directa será necesario: a) Ser mayor de edad; **b) Estar inscrito en el Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad de 1 año**; c) Residir efectiva y continuadamente en la localidad de Salinas de Oro, al menos durante nueve meses al año; d) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales-contribuciones, tasas, etc. con este ayuntamiento.

3º El precio anual del arriendo es de 1.818,15 € (equivalente al 90 % del valor real de la tierra arrendada: 2020,17 €). Se dividirá entre los 8 lotes existentes, en función de su superficie.

4º El pago del arriendo deberá realizarse antes del 30 de septiembre del año agrícola que corresponda, siendo, por tanto el primer pago el que se realizará antes del 30 de septiembre de 2019.

5º Anualmente el precio será revisado en función del aumento del I.P.C. de en Navarra u otro sistema que le sustituya.

6º La solicitud se entregará en la secretaría antes de las 12 horas del 28 de junio de 2019, junto con la una fotocopia de la última Declaración de la Renta, para comprobar que se declaran ingresos agrícolas o ganaderos. La citada declaración únicamente la revisará la secretaria.

7ª Cada solicitante antes del 30 de septiembre deberá depositar una fianza en de 600 €, en el número de cuenta del Ayuntamiento. La misma se devolverá al finalizar el arriendo, es decir el 29 de septiembre de 2027.

La solicitud se entregará en la secretaría antes del 28 de junio de 2019.

8º El terreno Comunal deberá cultivarse directa y personalmente.

9º La adjudicación de los lotes se realizará por medio de un sorteo público.

10º El arriendo se hace a riesgo y ventura del adjudicatario.

11º Por cada unidad familiar solo podrá haber un solicitante.

12º En lo no previsto en el condicionado se estará a lo que disponga el Ayuntamiento, por medio de Resoluciones debidamente fundamentadas, contra las que se podrán darse los recursos pertinentes en su caso.

SEXTO.- ANTENA TELEFONICA.

Telefónica nos exige la firma de un contrato antes de empezar a confeccionar el Proyecto para instalar una antena de Telefónica. Se ha hablado con Comunales sobre el tema y ha dicho que es

un contrato tipo asumible por el ayuntamiento. Se cree conveniente añadir al que nos ha enviado Telefónica el siguiente párrafo, para garantizar el cumplimiento de los requerimientos de los diferentes informes que puedan ser necesarios para la autorización::

“El presente contrato se tendrá que modificar si las posibles exigencias legales que los diferentes Departamentos Gubernativos que lo tengan que informar, así lo exigen”.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad la firma del siguiente contrato y se aprueba la instalación que en el mismo se refleja:

I.- Que el Ayuntamiento de Salinas de Oro propietarios de la finca Sita en el **Paraje San Paulo, Polígono 1 parcela 1540** de C.P. 31175 Salinas de Oro (NAVARRA) (en adelante, la “**Finca**”) ha adoptado el acuerdo con fecha de proceder al arrendamiento de 100 metros cuadrados de dicha Finca (en adelante, el “**Espacio**”), así como de apoderar a su representante interviniente debidamente para ello.

La Finca se encuentra libre de cargas, gravámenes y arrendatarios de cualquier clase.

REFERENCIA CATASTRAL: **31000000001343348QG** Polígono 1 Parcela **1540**

II.- Que el Arrendatario está interesado en arrendar el Espacio para la construcción sobre la misma de una estación base de telefonía móvil, así como de sus elementos accesorios (en adelante, la “**Infraestructura**”), todo ello de acuerdo con los planos adjuntos al presente documento como Anexo I.

III.- Que, con motivo del arrendamiento de la Infraestructura y para darle el destino acordado por las Partes en la Cláusula 5 a continuación, el Arrendatario está interesado en la constitución a su favor por parte del Arrendador del Derecho de Paso, tal como este término se define y regula más adelante, y el Arrendador está interesado en la constitución de dicho Derecho de Paso a favor del Arrendatario.]

IV.- Que ambas Partes comparecientes han mantenido las adecuadas conversaciones tendentes a transferir el goce en arrendamiento del Espacio en **Paraje San Paulo, Polígono 1 parcela 1540** así como la constitución del Derecho de Paso, según lo establecido en este documento.

En base a cuanto antecede, ambas Partes han llegado a un acuerdo que formalizan por medio del presente contrato de arrendamiento y constitución de derecho de paso (en adelante, el “**Contrato**”) y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Naturaleza del Contrato

El presente Contrato se celebra al amparo de lo dispuesto en el Código Civil, y se rige por la voluntad de las Partes expresada en el presente Contrato y, supletoriamente, por los preceptos del citado Código.

2. Objeto del Contrato

2.1. Arrendamiento y Derecho de Paso

El presente Contrato tiene por objeto el arrendamiento a favor del Arrendatario del Espacio identificado en el Expositivo II anterior, con la finalidad de instalar una Infraestructura en la que colocar equipos de comunicaciones de clientes del Arrendatario (en adelante, el “**Arrendamiento**”).

El Espacio será utilizado por el Arrendatario a los fines anteriormente expuestos de conformidad con lo siguiente:

- Se ejecutará un basamento de estructura metálica donde se instalarán unos equipos de telecomunicaciones.
- Una(s) estructura(s) soporte de antenas que se instalarán según sean técnicamente viables para el correcto funcionamiento de los mencionados equipos de telecomunicaciones.
- Las canalizaciones de los cables coaxiales, que unirán los equipos con las antenas, así como la canalización del cableado de la acometida eléctrica, de telefonía (fibra óptica) y tomas de tierra y cualquiera otros elementos que sean necesarios para la instalación.

Del mismo modo, con el fin de dar cumplimiento al arrendamiento establecido en el párrafo anterior y al destino pactado por las Partes en la Cláusula 5, es objeto del presente Contrato la constitución por el Arrendador a favor del Arrendatario del Derecho de Paso, en las condiciones establecidas en la Cláusula 6 siguiente.

2.2 Cargas y estado

El Arrendador declara que el Espacio está libre de toda carga, gravamen, hipoteca, ocupación o embargo que pudiesen constituir obstáculo alguno para el cumplimiento del presente Contrato y se compromete a no constituir ninguno de los anteriores durante la vigencia del presente Contrato.

Las Partes adjuntan al presente Contrato como Anexo II ciertas fotografías en las que se refleja el estado actual de la Finca y del Espacio.

3. Vigencia y duración del Contrato

El Contrato entrará en vigor, con todos sus derechos y obligaciones, desde la Fecha de Firma. No obstante lo anterior, las obligaciones establecidas en la Cláusula 4 siguiente no serán vinculantes para el Arrendatario hasta la concesión de las preceptivas licencias municipales para las obras relativas a la instalación de la Infraestructura en el Espacio o hasta el comienzo efectivo de dichas obras de instalación, lo cual será notificado de forma fehaciente por el Arrendatario al Arrendador cuando proceda. El presente contrato se tendrá que modificar si las posibles exigencias legales que los diferentes Departamentos Gubernativos que lo tengan que informar, así lo exigen.

La duración del presente Contrato, y por tanto, del Arrendamiento y del Derecho de Paso será de quince (15) años desde la Fecha de Firma, siendo prorrogable por prórrogas sucesivas de cinco (5) años, salvo que mediare denuncia expresa de cualquiera de las Partes, notificada por escrito a la otra con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de vencimiento del periodo inicial del Contrato o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

4. Precio del Contrato

4.1. Precio y periodicidad de pago

El precio a abonar por el Arrendatario en contraprestación por el objeto del presente Contrato asciende a la cantidad de **MIL SETECIENTOS EUROS anuales**, (1.700€) que se hará efectivo por el Arrendatario, en un solo pago anual, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto que le sustituya, según la legislación fiscal aplicable vigente en cada momento.

Cuantos tributos graven el presente Contrato serán satisfechos por las Partes con arreglo a la Ley.

Igualmente, será responsabilidad de la PROPIEDAD, a efectos de la exención en la retención de IRPF en las facturas, si hubiera lugar a ella, el envío a Telxius Torres S.L.U. del pertinente certificado fiscal que dé cuenta de esta circunstancia con anterioridad al 28 de febrero de cada año. Si este certificado no fuese remitido en plazo, no procederá la devolución de las cantidades retenidas por cuto concepto se haya facturado.

4.2. Inicio del devengo.

El devengo de la renta pactada comenzará el primer día del mes natural siguiente al de la fecha de inicio de la instalación.

4.3. Forma de pago

El precio anteriormente indicado será satisfecho por el Arrendatario mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº ES13 3008 0002 61 0700566623 abierta en el Banco/en la Caja Rural de Navarra, de la que es titular el Arrendador.

El primer pago se efectuará, durante los diez primeros días del trimestre natural siguiente al del inicio de la instalación e incluirá la renta prorrateada desde el inicio del devengo hasta el último día del trimestre natural anterior.

4.4. Facturación automática

El Arrendador acepta que el Arrendatario emita, en nombre y por cuenta del Arrendador, las facturas correspondientes a las cantidades vencidas, líquidas y exigibles, así como cualquier concepto derivado del Contrato, en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del devengo.

4.5. Actualización de la renta.

La renta pactada en la estipulación 4.1 se actualizará anualmente mediante IPC. Las partes acuerdan establecer como fecha de revisión el 1 de enero de cada año.

5. Destino

Las Partes expresamente acuerdan que el Espacio será destinado a la instalación de Infraestructuras y elementos accesorios necesarios para el funcionamiento de equipos de comunicaciones de terceros, clientes del Arrendatario, no pudiendo destinarse a ninguna otra actividad, salvo que mediare, a ese fin, previa autorización realizada por escrito por el Arrendador.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de resolución del presente Contrato.

6. Obligaciones del Arrendador

6.1. El Arrendador autoriza al Arrendatario a realizar las obras necesarias para instalación y puesta en funcionamiento de la Infraestructura, incluyendo, entre otros, la colocación de unas bancadas metálicas, una torre soporte de antenas, canalizaciones para los cables entre los equipos y las antenas, el cableado necesario hasta las tomas de tierra y cualesquiera otras que sean necesarias o convenientes para la instalación y correcto cumplimiento del objeto del Contrato.

6.2. El Arrendador se compromete a no realizar en la Finca modificaciones u obras que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento de los equipos instalados en la Infraestructura, así como sus elementos accesorios.

6.3. El Arrendador se compromete a no autorizar la instalación en la Finca de cualquier tipo de elemento o infraestructura de otras empresas de comunicaciones, sin contar previamente con la autorización expresa y manifestada por escrito del Arrendatario.

6.4. El Arrendador se compromete a no facilitar el paso al Espacio a terceros ajenos al presente Contrato.

6.5. El Arrendador se compromete a abstenerse de menoscabar, en modo alguno, cualquiera de los derechos que directa o indirectamente dimanen del presente Contrato a favor del Arrendatario.

6.6. Al objeto de que el Arrendatario pueda ejecutar las obras necesarias en el Espacio para la instalación de la Infraestructura así como llevar a buen fin el Arrendamiento según el destino establecido en la Cláusula 2.1 y 5, el Arrendador autoriza expresamente al Arrendatario, constituyéndose un derecho de paso sobre la parte de la Finca necesaria (el "**Derecho de Paso**"), a:

a) Acceder, pasar a través y utilizar la parte de la Finca correspondiente para el paso de la acometida eléctrica y de comunicaciones (fibra óptica u otra tecnología análoga), desde el punto autorizado por la compañía suministradora hasta los equipos instalados en el Espacio; y

b) Acceder, pasar a través y utilizar la Finca, tanto para construir y poner en funcionamiento la Infraestructura, como para su posterior mantenimiento, conservación, o modificación de la misma.

Asimismo, el Arrendador autoriza al Arrendatario a tomar electricidad desde su contador para la ejecución de las obras de instalación de la Infraestructura y hasta que la acometida eléctrica estuviera dispuesta y en servicio, a fin de poner en funcionamiento sus instalaciones con la mayor brevedad.

A los efectos de la Cláusula 6.6, el Arrendador autoriza al Arrendatario y a las personas que ésta designe (incluidos sus empleados, los empleados de su Grupo de Empresas, subcontratistas y clientes) a acceder a la Finca durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

7. Obligaciones del Arrendatario

7.1. Los importes de cualesquiera de las obras que realice el Arrendatario en la Finca o en el Espacio serán abonadas todas ellas por el Arrendatario. El Arrendatario se obliga expresamente a abonar el importe de las correspondientes licencias y tasas municipales derivadas de la realización de las obras necesarias.

7.2. El Arrendatario se obliga, si por motivos de uso y disfrute del Espacio se produjera algún daño en el mismo, durante el periodo de vigencia del Contrato, a llevar a efecto por su cuenta las reparaciones correspondientes en el plazo más breve posible.

7.3. El Arrendatario se compromete a cumplir todas las garantías técnicas de construcción, instalación y mantenimiento de la Infraestructura y sus elementos accesorios.

7.4. A la finalización del Contrato, el Arrendatario deberá dejar el Espacio en el mismo estado en el que lo recibe, salvo las alteraciones producidas por el transcurso del tiempo o por causa inevitable. A estos efectos, las Partes tomarán como referencia las fotos incluidas en el Anexo I al presente Contrato.

No obstante, a petición del Arrendador, el Arrendatario podrá dejar en beneficio de la Finca aquella parte de las obras realizadas que no sean susceptibles de reutilización, pudiendo, en todo caso, retirar el Arrendatario todos aquellos elementos de su propiedad que puedan ser desmontados sin causar deterioro a la Finca.

7.5. El Arrendatario asume toda la responsabilidad por los daños que se pudieran producir en la Finca ocasionados como consecuencia de la instalación y mantenimiento de la Infraestructura, siempre que el Arrendador pruebe que los daños producidos en la Finca son consecuencia directa y exclusiva de la instalación o mantenimiento de la Infraestructura, así como sus elementos accesorios.

En virtud a lo anterior, el Arrendatario se compromete a mantener vigente un contrato de seguro que garantice la cobertura e indemnización de los posibles daños materiales que se pudieran producir en la Finca. La obligación en el pago de la prima será totalmente por cuenta del Arrendatario.

8. Causas de resolución del Contrato

El presente Contrato, y por tanto, el Arrendamiento y el Derecho de Paso podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes por las causas generales de resolución de los contratos establecidas en derecho. Además, podrá ser resuelto por el Arrendatario en los siguientes casos:

1. Si cualquier modificación realizada en el entorno del Espacio, cambiara las características de la Finca o del Espacio, ocasionando que la instalación de equipos de comunicaciones, así como sus elementos accesorios vea deteriorado o afectado su rendimiento o condiciones de explotación.
2. Si tras la firma del presente Contrato se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia o concesión administrativa exigible legal o reglamentariamente, y ésta fuera posteriormente no concedida o denegada por el organismo oficial competente en materia.
3. Si los estudios o proyectos técnicos realizados por el Arrendatario dieran como resultado la inviabilidad técnica del Espacio para la finalidad descrita por el Arrendatario, así como

- si se produjera un cambio de tecnología o sistema que hiciera inviable dicha finalidad desde el Espacio.
4. Si el Espacio se incluye en planes de desarrollo de compartición de infraestructuras entre operadores de telefonía móvil, así como si por motivos de ordenación urbanística o readecuación tecnológica, se hace inviable mantener la Infraestructura en el Espacio.
 5. Si como consecuencia de la resolución de los acuerdos comerciales del Arrendatario con aquellos terceros que instalen sus equipos de telecomunicaciones en la Infraestructura, el mantenimiento del presente Arrendamiento [*y del Derecho de Paso*] resultase inviable económicamente para el Arrendatario.

En todos los casos anteriormente previstos, el Arrendatario deberá comunicar al Arrendador por escrito su decisión de resolver el presente Contrato, con un preaviso de un mes, no procediendo, en ningún caso, el abono de indemnización alguna, y quedando exento el Arrendatario de la obligación de pago del precio establecido en la Cláusula 4.1 anterior desde ese momento hasta la finalización del periodo de vigencia del presente Contrato inicialmente previsto. No obstante lo anterior, la parte del precio pagado hasta ese momento quedará en poder del Arrendador.

El Contrato también podrá ser resuelto por TELXIUS sin necesidad de alegar causa justa, mediando un preaviso de seis (6) meses y con el pago de una indemnización equivalente a un trimestre de Renta. En este caso, el Contrato se entenderá resuelto automáticamente y de pleno derecho transcurrido los seis (6) meses de preaviso

9. Confidencialidad

El Arrendador se obliga expresamente durante el transcurso de la duración del presente Contrato, y una vez extinguido el mismo por un periodo adicional de 5 años, a no facilitar a terceros ni utilizar fuera del ámbito de la relación contractual, ningún documento referente al presente Contrato, así como a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier tipo de información relativa a los compromisos y condiciones establecidas en el presente Contrato, así como en relación a las obras, instalaciones, mantenimiento o cualquier otra materia que por su carácter pudiera afectar a la actividad comercial o estrategia del Arrendatario respecto a la Infraestructura.

Asimismo, cualquier comunicado que alguna de las Partes considere necesario realizar a terceros y, de forma especial, cualquier nota o comunicado de prensa, radio, televisión o cualquier otro medio de difusión o comunicación al público, relacionada con el presente Contrato, deberá ser acordada entre ambas Partes y autorizada expresamente por el Arrendatario.

10. Notificaciones

A efectos de notificaciones se conviene como domicilio del Arrendatario sus oficinas centrales: Ronda de la Comunicación, s/n, Distrito C, Edificio Norte 2, 1ª Planta, 28050 MADRID y del Arrendador, el que figura en el encabezamiento del presente Contrato.

Todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios indicados en el párrafo, se entenderán por bien hechas, salvo que por conducto fehaciente cualquiera de las Partes hubiese indicado, a la otra, su cambio de domicilio a estos efectos.

De forma adicional, pero sin ser un método válido a efectos de notificaciones, el Arrendatario dispone de: (1) una dirección de correo electrónico, donde el Arrendador podrá dirigirse en todo momento para cualquier aspecto relacionado con el presente Contrato. Dicha dirección es atencionalarrendador.es@telxius.com, y (2) de una Línea de Atención Al Arrendador en el teléfono 900.600.909, cuyo horario de atención es de 9 a 15 horas de lunes a viernes.

11. Protección de Datos

A efectos de lo regulado en la normativa vigente sobre protección de datos, el Arrendatario informa al Arrendador de la existencia de ficheros automatizados de carácter personal creados cuyo responsable es el Arrendatario y sus datos serán incorporados al mismo con la finalidad de gestionar la relación contractual con el mismo pudiendo ser comunicados a terceros sin el consentimiento del titular de los mismos siempre que esta comunicación responda a la necesidad del desarrollo, cumplimiento del presente Contrato, tal y como se establece en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 15/1999 de 13 de diciembre o cualquier normativa que le sustituya a tal efecto.

El Arrendador le informa que tiene la posibilidad de ejercitar, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, todos los derechos que la misma le otorga dirigiéndose a tal efecto a Telxius Torres España, S.L.U. en su calidad de Responsable, a la dirección Ronda de la Comunicación S/N, edificio Norte2, planta 1, Madrid 28050; o bien por correo electrónico a la dirección atencionalarrendador.es@telxius.com, indicando en el asunto la siguiente referencia: "Ejercicio de derechos", e indicando junto a su solicitud su nombre, número de su DNI o cualquier otro documento acreditativo de su identidad, y dirección, con objeto de acreditar su personalidad.

Los datos objeto de tratamiento serán exclusivamente los derivados de la relación contractual establecida entre ambas Partes. El Arrendatario se compromete al cumplimiento de la obligación de secreto respecto de los datos de carácter personal y su deber de guardarlos, incluso después de concluida la relación contractual adoptando medidas de seguridad que impone la legislación vigente para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

12. Anticorrupción:

12.1. Compromisos

El Arrendador se compromete, reconoce y garantiza que:

- a) Tanto el Arrendador, como, en su caso, cualquiera de sus empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante¹, cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");
- b) Con relación al Compromiso Relevante, ni el Arrendador ni, en su caso, sus empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"² a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) El Arrendador conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Acuerdo y el Compromiso Relevante;
- d) El Arrendador dispondrá o, en su caso, aplicará los procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) El Arrendador comunicará de inmediato al Arrendatario el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 12.1. En dicho caso de incumplimiento, el Arrendatario se reserva el derecho a exigir al Arrendador la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos del Arrendador recogidos en esta cláusula 12.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia del Arrendador, o que actúen en nombre del Arrendador, con relación al Compromiso Relevante; de forma que el Arrendador manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por el Arrendador, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito del Arrendatario;

¹ "Compromiso Relevante": es el objeto del presente Contrato.

² "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

- g) El Arrendador certificará que cumple con esta Cláusula 12.1 periódicamente, según sea requerido por el Arrendatario.

12.2. Incumplimiento

- a) El incumplimiento de esta cláusula 12.1. se considerará un incumplimiento grave de este Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 12.1.(e) de la presente Cláusula, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por el Arrendatarios y cualquier reclamación de pago del Arrendador podrá ser desestimada por el Arrendatario.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, el Arrendador indemnizará y mantendrá indemne al Arrendatario de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte del Arrendador de sus obligaciones contenidas en el apartado 12.1 de la presente Cláusula.

12.3 Auditorías

El Arrendatario tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte del Arrendador de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado 12.1 de la presente Cláusula. El Arrendador cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre del Arrendatario.

13. Cesión y subcontratación

13.1 Cesión

El Arrendatario podrá ceder el Contrato, debiendo para ello, comunicar fehacientemente esta circunstancia al Arrendador.

En el caso de venta o transmisión por cualquier causa de la Finca o del Espacio por el Arrendador, éste se obliga a comunicar al adquirente la existencia del presente Contrato. El adquirente quedará subrogado en los derechos y obligaciones del presente Contrato hasta la terminación del periodo contractual pactado y en sus mismos términos y condiciones.

13.2 Subcontratación

El Arrendatario podrá subarrendar total o parcialmente el Espacio sin que de este derecho se derive modificación del precio del presente Contrato.

13.3 Cesión de derechos

El Arrendador no podrá ceder a terceros, ni directa ni indirectamente el Contrato de Arrendamiento, ni los derechos y/o créditos que para el mismo se deriven, ni realizar cualquier otra operación que suponga la disposición, enajenación o afección por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre el Contrato o sobre los mencionados derechos y/o créditos, salvo que haya obtenido previamente la conformidad del Arrendatario con carácter expreso a cada operación.

14. Tanteo y retracto

En caso de transmisión de parte o toda la Finca por cualquier título o de transmisión de su nuda propiedad, de arrendamiento a terceros o constitución de derecho de uso, usufructo o superficie, el Arrendatario tendrá derecho de tanteo y retracto. Al efecto, el Arrendador notificará de forma fehaciente al Arrendatario los elementos esenciales del contrato que se propone y, a falta de precio, una estimación del que se considere justo.

El Arrendatario tendrá un plazo de 90 días hábiles desde que hubiera recibido la notificación para ejercitar su derecho de adquirir la propiedad o el derecho que corresponda en el mismo precio y condiciones, y lo notificará al enajenante de modo fehaciente. A falta de notificación del Arrendador, el Arrendatario tendrá derecho de retracto durante 90 días hábiles a partir de la fecha en que, por cualquier medio, haya tenido conocimiento de la transmisión o constitución de derechos. Si el contrato no tuviera precio o el Arrendatario no estuviera conforme con la

estimación hecha por el Arrendador, se determinará por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las Partes, y, en defecto de acuerdo entre ellas, por la jurisdicción civil conforme a las normas de valoración que establece la legislación de expropiación forzosa.

15. Ley aplicable y jurisdicción

El presente Contrato se rige por la ley española, en particular por el Código Civil. Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las Partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Navarra.

Debatido el tema es aprobado por unanimidad.

SEPTIMO.-DAÑOS JABALI.

A raíz de que los jabalís estaban causando daños en la granja de Ion Munárriz y por el miedo de contagios de tuberculosis nos han autorizado para una batida extraordinaria.

Se ha tenido que contratar a un guarda de caza con un coste de 120 € más IVA Y se acuerda por unanimidad pagar el coste del mismo.

OCTAVO.- RECLAMACION DEVOLUCION FIANZA ARQUITECTO.

Roberto Urtasun, arquitecto redactor del proyecto de la Zona de Baño Natural, ha solicitado de nuevo la devolución de la fianza.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

-Devolverle la fianza.

-Recordarle que se le puede exigir la realización de todos los trabajos que estaban recogidos en el pliego de la licitación de la redacción del proyecto.

NOVENO.- MATERIAL DE LA CANTERA.

El Gobierno de Navarra ha exigido una documentación adicional . El Ingeniero de Minas ha remitido el siguiente presupuesto:

Confeción de los Planos Topográficos..... 265 euros

Análisis geológico del terreno..... 432 euros

Esto hace un total de 697 euros,a los que hay que sumar el IVA.

Con esto se solicita la clasificación del material en la sección B , y una vez obtenida dicha clasificación, se pediría el aprovechamiento, y después de un mes de exposición pública, se cursaría una visita por parte de la Sección de Minas, que una vez dada la conformidad, resolvería finalmente el expediente.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad asumir los gastos citados y continuar con el expediente.

DECIMO.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

*Existen saldo de las partidas de las cuentas del 2018 que están excedida y otras en cambio tienen superávit.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad traspasar los saldos de unas a otras, para evitar bolsas negativas.

*Para hacer frente a los gastos de extracción de material de la cantera mencionados en el punto anterior, así como el pago al ingeniero de minas hay que habilitar una partida presupuestaria:

GASTOS

	concepto	Importe €
	EXTRACCION MATERIAL SOBRANTE	1800

INGRESOS

Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....1800 €

Debatido el tema se aprueba por unanimidad inicialmente la 3ª Modificación Presupuestaria.

INFORMES DE PRESIDENCIA:

-Se informa que se está negociando para poder adquirir la casa de la fallecida Amparo Unanua, para poderla ofrecer a Nasuvinsa para crear viviendas sociales para gente joven, posible ubicación del Centro de Día,..

Se levanta la sesión a las 14:25 horas.

El contenido de la presenta acta es lo tratado en el pleno de la fecha del encabezamiento de la misma.

Fdo. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

Secretaria

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día de de 2019. Se extiende en ocho folios del al

Salinas de Oro, de de 2018

LA SECRETARIA

Mª Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

